

## DECRETO 22 DE 2014

(enero 9)

Diario Oficial No. 49.028 de 9 de enero de 2014

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se modifica el Decreto [0382](#) de 2013.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Valores reajustados para el año 2019 por el Decreto 993 de 2019, 'por el cual se modifica el Decreto número 341 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 50.976 de 6 de junio 2019. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2019.
- Valores reajustados para el año 2018 por el Decreto 341 de 2018, 'por el cual se modifica el Decreto 1015 de 2017', publicado en el Diario Oficial No. 50.512 de 19 de febrero de 2018. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2018.
- Valores reajustados para el año 2017 por el Decreto 1015 de 2017, 'por el cual se modifica el Decreto 247 de 2016', publicado en el Diario Oficial No. 50.259 de 9 de junio de 2017. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.
- Valores reajustados para el año 2016 por el Decreto 247 de 2016, 'por el cual se modifica el Decreto [1270](#) de 2015', publicado en el Diario Oficial No. 49.784 de 12 de febrero de 2016. Surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2016.
- Modificado por el Decreto 1270 de 2015, 'por el cual se modifica el Decreto [022](#) de 2014', publicado en el Diario Oficial No. 49.538 de 9 de junio de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4ª](#) de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1654 de 2013, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, creando, suprimiendo o modificando los empleos a que haya lugar; así como para, entre otras materias, modificar la nomenclatura, denominación y clasificación de los empleos de la Fiscalía General de la Nación.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar el Decreto [0382](#) de 2013, “mediante el cual se creó para los servidores de la Fiscalía General de la Nación a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto [53](#) de 1993, y que vienen rigiéndose por el Decreto 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial” para ajustarlo a la nueva nomenclatura y denominaciones de empleos aplicables a la Fiscalía General de la Nación.

Que para efectos del presente decreto, se cuenta con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Ver Notas de Vigencia> Modificar el Decreto [0382](#) de 2013, mediante el cual se creó para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto [53](#) de 1993, y que vienen rigiéndose por el Decreto 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1o de enero de 2014, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio y corresponde para cada año, al valor que se fija en la siguiente tabla:

CONSULTAR TABLA EN EL ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF.

PARÁGRAFO. La bonificación judicial creada en el presente artículo se ajustará a partir del año 2014 de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC); en consecuencia no le aplica el incremento que fije el Gobierno Nacional para las asignaciones básicas en el año 2014 y siguientes.

A partir del año 2014 y hasta el año 2018, los valores señalados en las tablas del presente artículo contienen un ajuste equivalente a una variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del dos por ciento (2%) respecto del valor de la bonificación judicial asignada en el año inmediatamente anterior.

En el evento en que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para las vigencias fiscales de los años 2014 a 2018 inclusive, sea diferente al dos por ciento (2%) proyectado para el valor de la bonificación judicial para los mismos años, el Gobierno Nacional ajustará las tablas correspondientes para la respectiva vigencia en la diferencia que se presente.

Para el año 2019 y en adelante el valor mensual de la bonificación judicial será equivalente al valor que se perciba en el año inmediatamente anterior reajustado con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Notas de Vigencia

- Valores reajustados para el año 2019 por el Decreto 993 de 2019, 'por el cual se modifica el Decreto número 341 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 50.976 de 6 de junio 2019. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2019.
- Valores reajustados para el año 2018 por el Decreto 341 de 2018, 'por el cual se modifica el Decreto 1015 de 2017', publicado en el Diario Oficial No. 50.512 de 19 de febrero de 2018. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2018.
- Valores reajustados para el año 2017 por el artículo 1 del Decreto 1015 de 2017, 'por el cual se modifica el Decreto 247 de 2016', publicado en el Diario Oficial No. 50.259 de 9 de junio de 2017. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2017.
- Consultar el artículo 1 del Decreto 247 de 2016, 'por el cual se modifica el Decreto [1270](#) de 2015', publicado en el Diario Oficial No. 49.784 de 12 de febrero de 2016. Surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2016, mediante el cual se ajustó la bonificación judicial de que trata el presente decreto.
- Consultar el artículo [1](#) del Decreto 1270 de 2015, 'por el cual se modifica el Decreto [022](#) de 2014', publicado en el Diario Oficial No. 49.538 de 9 de junio de 2015, mediante el cual se ajustó la bonificación judicial de que trata el presente decreto.



ARTÍCULO 2o. Los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen establecido en el Decreto [53](#) de 1993 y que continúan con el régimen del Decreto 839 de 2012 y las disposiciones que lo modifican o sustituyan, de percibir en el año 2014 y siguientes un ingreso total anual inferior al ingreso total anual más la bonificación judicial que se crea en el presente decreto, respecto de quien ejerce el mismo empleo y se encuentra regido por el régimen salarial y prestacional obligatorio señalado en el Decreto [53](#) de 1993, percibirán la diferencia respectiva a título de bonificación judicial, mientras permanezcan vinculados al servicio.



ARTÍCULO 3o. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.



ARTÍCULO 4o. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.



ARTÍCULO 5o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y sustituye el Decreto [382](#) de 2013 y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 9 de enero de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ANDRÉS RESTREPO MONTOYA.

El Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Justicia y del Derecho,

MIGUEL SAMPER STROUSS.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

